



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA TAB., MÉX.



Centro
somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018

**Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública**
Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Sarro C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco
Tel. Directo: 3186224
www.villahermosa.gub.mx

**Expediente: COTAIP/637/2016
Folio PNT: 01722816**

Acuerdo de Disponibilidad de Información COTAIP/735-01722816

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema de INFOMEX, siendo las catorce horas con veintidós minutos del día dieciocho de noviembre del año dos mil dieciséis, se tuvo a quien dijo llamarse **ADAN AUGUSTO LOPEZ**, por haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procedáse a emitir el correspondiente acuerdo.-----**Conste.**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.-----

Vistos: la cuenta que antecede, **se acuerda:**-----

PRIMERO. Via electrónica, se tuvo a quien dijo llamarse **ADAN AUGUSTO LOPEZ**, por presentando, solicitud de información, bajo los siguientes términos **"QUE AREA DEL AYUNTAMIENTO, PUEDO DENUNCIAR EL ABUSO DEL QUE FUI OBJETO EN LA DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS YA QUE AL SOLICITAR EL PAGO DE DAÑOS OCASIONADOS A MI VEHÍCULOS POR BACHES, EL LIC. JORGE GUADALUPE JIMENEZ LOPEZ Y OTROS ME DICEN QUE ELLOS ME ELABORAN LA DEMANDA EN CONTRA DEL AYUNTAMIENTO PERO QUE CUANDO SE GANE LES TENGO QUE PAGAR SUS HONORARIOS". ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT"... (Sic).**-----

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por quien dijo llamarse **ADAN AUGUSTO LOPEZ**, así como en lo previsto el artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, **es pública** sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes;



artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; y artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia que precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática, por lo que en el presente acuerdo, se otorga el debido trámite y resolución, en atención a la respuesta otorgada, por el Titular de la **Contraloría Municipal**, mediante el oficio **CM/1797/2016**, en el que señala: **“...le informo que conforme estable el artículo 81 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la Contraloría Municipal es la facultada para conocer e investigar los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas”..(Sic)**, del cual se adjunta copia simple, para que forme parte integrante del presente acuerdo. Documento Público, en el cual se advierte que esa Área es la que acorde a sus facultades y atribuciones previstas en el artículo 133 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. **Respuesta, que se remite en término del oficio señalado con antelación constante de una (01) foja útil**, mismo que queda a su disposición mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema INFOMEX. -----

TERCERO. De igual forma hágasele saber al interesado **ADAN AUGUSTO LOPEZ**, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle José María Morelos y Pavón número 151, esquina Progreso, Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, Código Postal 86100, en horario de 08:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. -----

CUARTO. Hágase saber al solicitante **ADAN AUGUSTO LOPEZ**, que de conformidad con los artículos 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí misma o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo. -----



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA TAB., MÉX.



Centro
somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018

**Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública**

Calle José María Morelos y Pavón # 151 Esquina Progreso
Col. Atasta de Sierra C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 3166324
www.villahermosa.gob.mx

QUINTO. En término de lo dispuesto en los artículos 50, 132, 133, 134 y 138 de la Ley de la materia, notifíquese al peticionario **ADAN AUGUSTO LOPEZ**, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema INFOMEX, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además tórnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

SEXTO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

Así lo acordó, manda y firma, el Lic. Jorge Alberto Cámara Núñez, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la Lic. Karina del Carmen Quijano Espinosa, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis-----Cúmplase.

Expediente: COTAIP/637/2016 Folio PNT: 01722816
Acuerdo de Disponibilidad de Información COTAIP/735-01722816




H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2016-2018
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DE MUNICIPIO DE CENTRO



**Contraloría
Municipal**

Oficio número: CM/1797/2016

Referencia: EXP. COTAIP/637/2016

Asunto: Atención de requerimiento.

Villahermosa, Tabasco, 22 de noviembre del 2016

Lic. Jorge Alberto Cámara Núñez
Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Presente.

En atención al oficio número COTAIP/1505/2016 de fecha 22 de noviembre del 2016, mediante el cual hace del conocimiento del suscrito, la solicitud promovida por: **ADAN AUGUSTO LOPEZ**, relativa a: **"QUE ÁREA DEL AYUNTAMIENTO, PUEDO DENUNCIAR EL ABUSO DEL QUE FUI OBJETO EN LA DIRECCION DE ASUNTOS JURÍDICOS YA QUE AL SOLICITAR EL PAGO DE DAÑOS OCASIONADOS A MI VEHICULO POR BACHES, EL LIC. JORGE GUADALUPE JIMENEZ LÓPEZ Y OTROS ME DICEN QUE ELLOS ME ELABORAN LA DEMANDA EN CONTRA DEL AYUNTAMIENTO PERO QUE CUENAO SE GANE LES TENGO QUE PAGAR SUS HONORARIOS"** ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT ...(Sic).

Al respecto de conformidad al artículo 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, le informo que conforme establece el artículo 81 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la Contraloría Municipal es la facultada para conocer e investigar los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



Atentamente

Lic. Ricardo Alberto Urrutia Díaz
Contralor Municipal



CONTRALORIA MUNICIPAL

C.c.p. Lic. Gerardo Gaudiano Rovirosa. Presidente Municipal. - Para su superior conocimiento.
C.c.p. Lic. Mario Ernesto Alva Ocaña. Subdirector de Normatividad y Procesos Administrativos.
C.c.p. Archivo/Minutario.
L'RAUD/l'arh